



## ACUERDO 071/10

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

### CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo Directivo de la Seccional recomendar al Rector de la Universidad la creación, supresión o integración de las unidades y dependencias que aquel determine (Est. 147, lit. g).
2. Que la creación de unidades y dependencias debe incorporarse al Reglamento Orgánico de la Seccional, puesto que afecta su estructura orgánica (Est. 148).
3. Que reformar el Reglamento Orgánico de la Seccional es competencia del Consejo Directivo de la Seccional, reformas que deben ser sometidas a la aprobación del Rector de la Universidad (Est. 147, lit. e).
4. Que actualmente la Seccional desarrolla proyectos de gran importancia con comunidades indígenas y de afrodescendientes, en beneficio de éstas, con el concurso de otras instituciones de carácter universitario, y de diferentes entidades públicas y privadas.
5. Que para desarrollar estos proyectos, es necesario profundizar en el estudio de las relaciones entre las diversas culturas existentes en el país, para sustentar con mayor solidez los actuales y futuros proyectos antes mencionados.
6. Que para el efecto, en la reunión de hoy, la Vicerrectoría Académica, previo el visto bueno del Rector de la Seccional, ha presentado a la consideración del Consejo una propuesta de creación de un centro de estudios interculturales, cumpliéndose así el proceso en la Seccional que exigen los Estatutos.

### ACUERDA:

**Artículo Primero.** Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe la creación del Centro de Estudios Interculturales.

**Artículo Segundo.** Recomendar al Rector de la Universidad que apruebe las siguientes reformas al texto del Reglamento Orgánico de la Seccional para la creación del Centro de Estudios Interculturales:

2.1 El numeral 88 del Reglamento Orgánico de la Seccional quedará así:

88. *“Dependerán de la Vicerrectoría Académica las siguientes unidades: la Biblioteca General, el Centro de Consultorías y Educación Continua, el Centro de Estudios Interculturales, la Oficina de Apoyo al Emprendimiento, la Oficina de Desarrollo Académico, la Oficina de Gestión Estudiantil, la Oficina de Gestión Profesoral, la Oficina de Investigación Desarrollo e Innovación, la Oficina de Promoción Institucional, la Oficina de Registro Académico y Admisiones, y la Oficina para el Fomento del Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación –Javevirtual-. Cada una de estas unidades tendrá un Director o un Coordinador, según el caso, designado por el Rector, para períodos de hasta tres años, prorrogables por períodos iguales.*

2.2 Agregar al Reglamento Orgánico de la Seccional, un acápite denominado “Centro de Estudios Interculturales”, en el cual figurarán los siguientes apartes:

1. *El Centro de Estudios Interculturales tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos de investigación, consultoría y de proyectos especiales de desarrollo social en el área de los estudios interculturales, con el fin de procurar la creación de un espacio académico de interlocución entre las diversas culturas presentes en Colombia, para aportar a la sostenibilidad social y ambiental y a la construcción de una nación, no sólo respetuosa de la diversidad cultural, sino verdaderamente incluyente.*

*Para desarrollar su objeto, el Centro de Estudios Interculturales tiene una Dirección.*

2. *Son funciones de la Dirección del Centro de Estudios Interculturales:*

- a. *Previo concepto de los Departamentos concernidos, elaborar propuestas de proyectos de investigación, consultoría, y de desarrollo social, relacionados con los fines que tiene el Centro, y presentarlas para la consideración y aprobación del Vicerrector Académico.*

- b. *Acordar con los Decanos Académicos de las Facultades y los Directores de Departamento de éstas, cuáles profesores serán destinados temporalmente, de acuerdo con su disponibilidad, a los proyectos de investigación, consultoría, y de carácter especial de desarrollo social que hayan sido aprobados, especificando el tipo de dedicación que ellos tendrán, y el período máximo de tiempo que trabajarán en los mismos.*

- c. *Promover ante los departamentos proyectos de creación de programas académicos de postgrado y de Educación Continua, relacionados con los fines del Centro para que, previo visto bueno del Vicerrector Académico, sean considerados en las instancias académicas respectivas, necesarias para su aprobación.*

d. Contando con la aprobación previa del Vicerrector Académico, someter a la consideración del Rector: (i) el establecimiento de contactos con entidades nacionales e internacionales, que posibiliten la concreción de los proyectos antes mencionados, y la consecución de recursos económicos para ello; (ii) los proyectos de documentos por medio de los cuales la Universidad exprese su voluntad de presentarse a convocatorias nacionales e internacionales, por sí sola, o conjuntamente con otras entidades, sobre temas relacionados con los objetivos del Centro, y (iii) los proyectos de convenio a celebrarse con otras entidades, sobre temas relacionados con los objetivos del Centro. Se entiende que dichas propuestas, documentos de intención y convenios, sólo podrán ser firmados por una autoridad de la Seccional que tenga capacidad legal para comprometer jurídicamente a la Universidad.

e. Colaborar con la Biblioteca General y con los Directores de Departamento, en la selección y clasificación del material que sea relevante adquirir, relacionado con las actividades del Centro, y de las respectivas disciplinas.

f. En el desarrollo de sus funciones, cumplir los reglamentos y políticas de la Universidad relacionados con sus actividades, y en especial de Unidades Académicas, de Investigación, y Consultoría.

g. Las demás que expresamente le fije el Vicerrector Académico.

3. Para el ejercicio de sus funciones la Dirección del Centro de Estudios Interculturales contará con la asesoría del Comité del Centro de Estudios Interculturales. El Rector de la Seccional lo integrará y definirá sus funciones.

**Artículo Tercero.** Autorizar al Rector de la Seccional y al Secretario General de la Seccional para llevar a cabo las concordancias que sean necesarias y numerar de nuevo el texto del Reglamento Orgánico de la Seccional, y presentar estas reformas a la consideración del Rector de la Universidad.

**Artículo Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha.

Dado en Cali, el veinticinco (25) de octubre de 2010.

  
**Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S. J.**  
**Presidente Consejo Directivo de la Seccional**

  
**Julián Alberto Garcés Holguín**  
**Secretario**

Rectoría